

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Aclare la clase de acción que pretende incoar, en atención que en el encabezado de la demanda hace referencia a un proceso ordinario de única instancia y posteriormente indica que es un proceso ejecutivo singular.
- b. Arrime poder dirigido a este Juzgado, donde se observe el nombre de todos los demandados, número de identificación y como quiera que no se acreditó que fue otorgado vía electrónica, deberá efectuarle presentación personal de la otorgante.
- c. En el escrito de demanda, relaciónese el número de identificación de todos los demandados.
- d. Explíquese al Despacho, porque pretende el cobro de 2 cuotas de \$328.000, por el mes de diciembre de 2020.
- e. En todas las pretensiones precise la fecha en que se debía pagar cada una de las cuotas.
- f. Aclare la pretensión de nueve (9) cuotas por la suma de \$328.000, cuando en el pagaré se pactaron 8 cuotas por el monto de \$300.000 y una cuota por \$150.000, por lo tanto, la parte deberá estarse al tenor literal del título base de la presente ejecución, esto es, pedir 8 cuotas por el valor de \$300.000, y una cuota por \$150.000.
- g. Cumplido lo anterior, presente la demanda debidamente integrada.
- h. Acredite el cumplimiento de lo señalado en el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, esto es, que remitió copia de la demanda y sus anexos al demandado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 27 de Febrero de 2023
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por
anotación en el estado número 06.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3c64a247c5399d16fc314fc2f530b7f38ba8ddb621d84de9bb7022d15972667**

Documento generado en 24/02/2023 05:55:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>